

D. Juan Lobato Gandarias
Alcalde - Presidente
Ayuntamiento de Soto del Real
Plaza de la Villa, nº1
28791 Soto del Real (Madrid)

Madrid, a 13 de marzo de 2018

Estimado alcalde:

Adjunto le traslado el ejemplar del " Protocolo de Actuaciones para la Gestión Compartida del Agua entre el Ayuntamiento de Soto del Real y Canal de Isabel II, S.A, por el que se desarrollan el "Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real y el Convenio para la prestación del servicio de Alcantarillado en el municipio de Soto del Real, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real", así como el informe relativo al mismo, correspondiente a ese Ayuntamiento una vez obtenidas las firmas de las entidades que lo suscriben.

Atentamente,

Isabel Sáez Fernández
Jefa de Área de Gestión Municipal



PROTOCOLO DE ACTUACIONES PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL AGUA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y CANAL DE ISABEL II, S.A, POR EL QUE SE DESARROLLAN EL "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL" Y EL "CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL"

Madrid, a 28 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Prieto Martín.
De otra, D. Juan Lobato Gandarias.

INTERVIENEN

El primero de los citados señores, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II, S.A.** (en adelante, la **SOCIEDAD CANAL**), en su condición de Director General de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas según Poder General otorgado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II Gestión, S.A. (actualmente denominada Canal de Isabel II, S.A.), en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016, elevado a documento público firmado por el Notario de Madrid, D^a. María del Pilar Lorán Herrero, el día 26 de mayo de 2016, con el nº 628 de su protocolo.

El segundo, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL** (en adelante, el **AYUNTAMIENTO**), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el **AYUNTAMIENTO**, la Comunidad de Madrid y **CANAL** suscribieron, en fecha de 25 de abril de 2012, el Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real (en adelante, el Convenio de Distribución), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 152, de 27 de junio de 2012.

Asimismo, en fecha de 25 de abril de 2012, el **AYUNTAMIENTO**, la Comunidad de Madrid y **CANAL** celebraron el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Soto del Real (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 142, de 25 de junio de 2012.



SEGUNDO.- Que en la redes de alcantarillado preexistentes al Convenio de Alcantarillado en el término municipal de Soto del Real hay numerosas acometidas mancomunadas cuya gestión está excluida del Convenio, pero cuyo mantenimiento preventivo el **AYUNTAMIENTO** ha solicitado a **CANAL**, sin perjuicio de que si se acomete la renovación global de la red municipal de alcantarillado se debería, en la medida de lo posible, sustituir las acometidas mancomunadas por acometidas individuales.

TERCERO.- Que las Partes consideran oportuno establecer, en el marco de los convenios existentes, una serie de compromisos procedimentales que permitan llevar a cabo el seguimiento y la gestión compartida de las actuaciones de obras de renovación de infraestructuras hidráulicas, y la coordinación de acciones y procesos para compartir la información entre las entidades implicadas. Así mismo, la aplicación de estos procedimientos facilitará el control y seguimiento de las actuaciones y la toma de decisiones sobre actuaciones a realizar de forma compartida.

CUARTO.- Que las Partes convienen suscribir el presente **Protocolo de Actuaciones para la gestión compartida del agua**, que desarrolla el Convenio de Distribución y el Convenio de Alcantarillado, y que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto desarrollar los vigentes convenios de Distribución y Alcantarillado en las materias relativas al control y seguimiento de las obras de renovación de la red de distribución, actuaciones de gestión y mantenimiento de la red de alcantarillado y establecimiento de procesos para compartir información y optimizar el seguimiento de los convenios de Distribución y Alcantarillado.

Segunda.- Control y seguimiento de las obras de renovación de la red de distribución

2ª.1.- Planificación de proyectos

Todas las obras de planificación de proyectos nuevos deberán contar con la aprobación previa del Pleno Municipal antes de iniciar el expediente de elaboración, tramitación y licitación. Posteriormente, se seguirán todos los procesos establecidos para solicitar licencia, sin necesitar en ese trámite de nueva aprobación por el Pleno.

Quedan excluidas las obras ejecutadas por el **AYUNTAMIENTO** que deberán realizarse cumpliendo las normas técnicas que aplica la **SOCIEDAD CANAL**, y con su conformidad técnica.

2ª.2.- Obras de intervención urgente

Podrán llevarse a cabo mediante un acto comunicado al Concejal responsable del seguimiento de las obras de Canal, todas aquellas actuaciones de cambio de tuberías de menos de 24 metros de conducción o cuyo importe no supere los 50.000 euros.

Cualquier otra intervención de urgencia que supere los 50.000 euros o los 24 metros de conducción deberá contar con la aprobación previa del Pleno del **AYUNTAMIENTO** y con la licencia respectiva para su inicio.

Quedarán exentas de esta tramitación las obras específicas solicitadas por el propio **AYUNTAMIENTO** por motivos de urgencia, que no deberán superar los 24 metros de conducción ni tener un importe superior a 50.000 euros. Estas solicitudes deberán realizarse por escrito a la **SOCIEDAD CANAL**.

La cuantía total de las obras de urgencia no podrá exceder de los siguientes importes anuales:

- Para 2017, 150.000 euros.
- Para 2018, 120.000 euros.
- Para 2019, 90.000 euros.
- Para 2020, 60.000 euros.

En el caso de que las obras de urgencia sobrepasen los límites anuales indicados, deberán contar con la aprobación del Pleno del **AYUNTAMIENTO**.

2ª.3.- Información a aportar junto a las solicitudes de actuaciones

En todos los casos, las solicitudes de actuaciones a llevar a cabo, tanto de obras de proyecto como de urgencia, vendrán acompañadas de la siguiente información:

- Planificación temporal en la que se especifique cada una de las fases de la obra a llevar a cabo con su duración temporal, de tal forma que pueda realizarse un control de los plazos de ejecución.
- Justificación de las actuaciones a realizar con los datos de averías, pérdidas, fuera de norma, etc., de tal forma que quede acreditada la conveniencia o urgencia de la actuación.
- Importe máximo de licitación de la obra o importe máximo de repercusión a los vecinos de dicha actuación.
- Informar de la liquidación final de la obra y de la justificación de los posibles incrementos o desviaciones del presupuesto inicial.

2ª.4.- Comunicación de las obras a los vecinos

Antes y durante la realización de las obras, la **SOCIEDAD CANAL** deberá comunicar a los vecinos afectados que residan en las calles en las que se actúe la realización y planificación temporal de las obras, especificando los cortes de suministro, de tráfico e imposibilidad de aparcamiento y entradas o salidas a garajes. Esta comunicación deberá realizarse mediante carteles y/o buzono de información. Así mismo, se realizará una indicación precisa de esta información en las vallas que señalicen y aseguren la obra en cuestión.



2ª.5.- Finalización y recepción de las obras

En relación con la finalización y recepción de las obras de ambas tipologías:

- Durante el proceso de visita para levantar el acta de recepción de las obras estará presente un técnico municipal que pueda comprobar el estado final de las actuaciones llevadas a cabo.
- Todos los problemas derivados de una mala ejecución de las obras serán responsabilidad de la **SOCIEDAD CANAL**, que ha contratado la actuación, y deberá atender todas las demandas de daños o reparaciones de vecinos o urbanizaciones que se presenten al respecto y que legalmente le correspondan. El **AYUNTAMIENTO** se reserva el derecho a pedir informes técnicos para aclarar posibles conflictos en la resolución de las obras que se puedan presentar.
- Tanto para las obras de proyecto como para las de carácter urgente, cuando el plazo de finalización de las mismas sea mayor al plazo establecido en la licencia, se tendrá que solicitar una ampliación del plazo especificando los motivos de dicho retraso.
- Todas las penalizaciones contempladas en los pliegos de licitación que se deriven de retrasos o de cualquier índole en la ejecución de las obras que no sean de urgencia se aplicarán a la minoración de los importes con cargo a las cuotas a los vecinos.

Tercera.- Actuaciones de gestión y mantenimiento de la red de alcantarillado

Dada la casuística particular de las infraestructuras de alcantarillado del municipio de Soto del Real, con un alto porcentaje de redes mancomunadas y de red pública que no discurre por zona pública, la **SOCIEDAD CANAL**, en el ánimo de colaborar con el municipio y siempre que sea técnicamente viable, asume el mantenimiento preventivo de las redes generales que discurren por propiedad privada y de las redes mancomunadas. Las actuaciones correctivas que se lleven a cabo para la resolución de estas incidencias se realizarán con cargo al **AYUNTAMIENTO**.

En el caso de que estas actuaciones se ejecuten en terreno privado, se concretarán en la reparación de la conducción, relleno, compactación de la zanja correspondiente al movimiento de tierras realizado, y acabado superficial similar al que se ejecuta en conducciones que discurren por calzada o acera. La **SOCIEDAD CANAL** no se hará cargo de la reposición al estado inicial de jardines, pavimentación especial, etc., puesto que se trata de zona privada, salvo que el daño haya sido por dolo o mala praxis.

Ante la inexistencia de arquetas, en todas aquellas actuaciones que la **SOCIEDAD CANAL** realice, aún en el caso de ser terreno privado, dejará una arqueta registrable que en ningún caso podrá quedar oculta, de forma que pueda realizarse el mantenimiento correctivo o preventivo desde estos puntos en futuras ocasiones.

El **AYUNTAMIENTO** asume el compromiso de gestionar los permisos de los particulares para autorizar la realización de todas las actuaciones en zona privada y la negociación con el vecino de las obras de reposición de las instalaciones que sea necesario llevar a cabo en superficie. Todo ello se regulará a través de una Ordenanza municipal, cuyo texto y en las partes que afecten a la **SOCIEDAD CANAL**, deberá ser consensuado.

Cuarta.- Procesos para compartir información entre las Partes y optimizar el seguimiento de los convenios

Se mantendrán dos reuniones de coordinación anuales para el seguimiento de los convenios, preferentemente en los meses de enero-febrero y septiembre-octubre. Previamente, la **SOCIEDAD CANAL** enviará al **AYUNTAMIENTO** un informe de las actuaciones llevadas a cabo en cada periodo semestral.

Para un seguimiento continuo de la facturación, la **SOCIEDAD CANAL** facilitará al **AYUNTAMIENTO**, con una periodicidad bimestral, información relativa a los servicios efectivamente prestados por el **AYUNTAMIENTO**. Así mismo, la **SOCIEDAD CANAL** facilitará al **AYUNTAMIENTO**, con una periodicidad bimestral, información, que no podrá contener datos de carácter personal referidos a personas físicas identificadas o identificables, acerca de los conceptos de facturación de los puntos de suministro en el municipio relativos a los servicios prestados por la **SOCIEDAD CANAL**.

Las liquidaciones y pagos de la **SOCIEDAD CANAL** al **AYUNTAMIENTO** por la aducción municipal tendrán carácter bimestral, y se informará detalladamente de los importes y los conceptos correspondientes.

En la información que se remita semestralmente desde la Dirección Comercial de la **SOCIEDAD CANAL** en la que se detallen los costes globales de las obras que se financian con cargo a la cuota suplementaria de distribución se deberá especificar la cuantía concreta de cada una de las obras que supongan un incremento en la deuda acumulada, de tal forma que se pueda identificar a qué obras se refiere el incremento de las cantidades globales.

Así mismo, la **SOCIEDAD CANAL** proporcionará al Concejal del área competente un informe semestral de todas las actuaciones en relación con averías, llevadas a cabo en las redes de distribución y de alcantarillado, que se hayan realizado en el término municipal durante ese periodo, identificando las fechas y localización de las mismas.

El periodo de aviso de conexión y desconexión del suministro de aguas por parte del **AYUNTAMIENTO** a la **SOCIEDAD CANAL** se reducirá a 7 días naturales, siempre que la analítica de calidad del agua así lo permita.

El **AYUNTAMIENTO** tendrá acceso a la monitorización de la sectorización realizada y a los datos del sistema de seguimiento y control de la red de la **SOCIEDAD CANAL**.

Quinta.- Entrada en vigor del Protocolo

El presente Protocolo, una vez aprobado por los órganos competentes de cada una de las partes, entrará en vigor en la misma fecha que la "Adenda de modificación puntual del 'Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real' y del 'Convenio para la prestación del servicio de Alcantarillado en el Municipio de Soto del Real, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real', entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S.A. y el Ayuntamiento de Soto del Real".

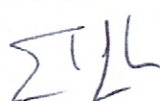
El presente Protocolo estará vigente durante el mismo plazo que el Convenio de Distribución y el Convenio de Alcantarillado. En caso de existir discrepancias entre los mencionados convenios y el Protocolo se aplicarán las disposiciones de los convenios.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, se firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR CANAL DE ISABEL II, S.A.


D. Rafael Prieto Martín


**POR EL AYUNTAMIENTO
DE SOTO DEL REAL**


D. Juan Lobato Gandarias


INFORME RELATIVO AL PROTOCOLO DE ACTUACIONES PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL AGUA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y CANAL DE ISABEL II, S.A, POR EL QUE SE DESARROLLAN EL "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL" Y EL "CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL"



FECHA: 28 de febrero de 2018

INFORME RELATIVO AL PROTOCOLO DE ACTUACIONES PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL AGUA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y CANAL DE ISABEL II, S.A, POR EL QUE SE DESARROLLAN EL "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL" Y EL "CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL".

1. Antecedentes

En fecha de 25 de abril de 2012, el Ayuntamiento de Soto del Real, el Ente Público Canal de Isabel II y la Comunidad de Madrid celebraron el Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano (en adelante, el Convenio de Distribución), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 152, de 27 de junio de 2012.

También en fecha de 25 de abril de 2012, el Ayuntamiento de Soto del Real, el Ente Público Canal de Isabel II y la Comunidad de Madrid celebraron el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Soto del Real (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 142, de 15 de junio de 2012.

Previamente a la tramitación del Protocolo de Actuaciones objeto del presente informe se ha celebrado la Adenda, de 31 de enero de 2018, de modificación puntual del "Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real" y del "Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el Municipio de Soto del Real, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real", entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S.A. y el Ayuntamiento de Soto del Real.

La estipulación cuarta de la referida Adenda dispone lo siguiente:

"Las partes autorizan a la Sociedad Canal y al Ayuntamiento a la suscripción de un protocolo de actuaciones para el desarrollo de la presente Adenda y de los Convenios de Distribución y Alcantarillado sobre las siguientes materias:

- *Control y seguimiento de obras.*
- *Actuaciones de gestión y mantenimiento de la red de alcantarillado.*
- *Procesos para compartir información entre las Partes y optimizar el seguimiento de los convenios.*

El protocolo se aprobará por el órgano competente del Ayuntamiento y de la Sociedad Canal y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se remitirá al Registro de Convenios de la Comunidad de Madrid."

2. Necesidad y oportunidad

Las partes consideran oportuno establecer, en el marco de los convenios de Distribución y Alcantarillado, una serie de compromisos procedimentales que permitan llevar a cabo el seguimiento y la gestión compartida de las actuaciones de obras de renovación de infraestructuras hidráulicas, y la coordinación de acciones y procesos para compartir la información entre las entidades implicadas. Así mismo, la aplicación de estos procedimientos facilitará el control y seguimiento de las actuaciones y la toma de decisiones sobre actuaciones a realizar de forma compartida.

Adicionalmente, en las redes de alcantarillado preexistentes al Convenio de Alcantarillado en el término municipal de Soto del Real hay numerosas acometidas mancomunadas cuya gestión está excluida del citado Convenio, pero cuyo mantenimiento preventivo el Ayuntamiento ha solicitado a Canal, sin perjuicio de que si se acomete la renovación global de la red municipal de alcantarillado se debería, en la medida de lo posible, sustituir las acometidas mancomunadas por acometidas individuales.

Lo expuesto justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el Protocolo de Actuaciones.

3. Impacto económico

El Protocolo de Actuaciones tiene por objeto desarrollar los convenios de Distribución y Alcantarillado y optimizar su seguimiento y, en rigor, no tiene un contenido económico.

4. Naturaleza jurídica

El presente Protocolo de Actuaciones, que tiene carácter derivativo de los Convenios de Distribución y de Alcantarillado firmados entre el Ayuntamiento de Soto del Real y Canal de Isabel II y de la Adenda a los mismos en tramitación, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LSCP), en virtud de lo dispuesto en el art. 4.1. c) del referido texto, al tratarse de un Convenio de colaboración que celebran, una Entidad Local y Canal de Isabel II, sin que por su

De

[Handwritten mark]

naturaleza tenga la consideración de contrato sujeto a la referida LCSP. Así mismo, tampoco resulta de aplicación la LCSP, de acuerdo con el artículo 8.2 de la misma.

El presente Protocolo de Actuaciones es, por tanto, un instrumento de cooperación entre el Ayuntamiento y Canal de Isabel II, que tiene la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible de los servicios de abastecimiento y alcantarillado, se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.

5.- Contenido del Convenio

El Protocolo de Actuaciones objeto del presente informe tiene por objeto desarrollar los vigentes convenios de Distribución y Alcantarillado en las materias relativas al control y seguimiento de las obras de renovación de la red de distribución, actuaciones de gestión y mantenimiento de la red de alcantarillado y establecimiento de procesos para compartir información y optimizar el seguimiento de los convenios de Distribución y Alcantarillado.

Son partes de la Adenda el Ayuntamiento de Soto del Real y Canal de Isabel II, S.A. El Ayuntamiento funda su competencia para la celebración de la Adenda en su competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la LBRL y en los Convenios celebrados con Canal de Isabel II, en particular, el Convenio de Distribución y el Convenio de Alcantarillado.

Por su parte, la Sociedad Canal de Isabel II basa su competencia para la celebración de la Adenda en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que establece que Canal de Isabel II podrá constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con la Ley 17/1984, así como en los convenios de Incorporación y de Alcantarillado anteriormente mencionados y en el Contrato-Programa entre Canal de Isabel II y la Sociedad Canal de Isabel II Gestión, S.A. (en la actualidad Canal de Isabel II, S.A.), de 27 de junio de 2012.

El Protocolo de Actuaciones prevé que se mantendrán dos reuniones de coordinación anuales para el seguimiento de los convenios.

El Protocolo de Actuaciones permanecerá en vigor durante el mismo plazo que los convenios de Distribución y Alcantarillado.

Por Canal de Isabel II, S.A.




Por el Ayuntamiento de Soto del Real



Fdo.: D. FERNANDO PEREZ URIZARNA